



CARTA DE ENTENDIMIENTO

**ENTRE PLAN INTERNATIONAL INC. Y
EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

5 de abril de 2016



**CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE PLAN INTERNATIONAL INC. Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

Nosotros, una parte, **PABLO RODRIGO BUSTOS GALLARDO**, mayor de edad, de nacionalidad **chilena** del domicilio transitorio de **[REDACTED]** departamento de **[REDACTED]** con pasaporte ordinario número **[REDACTED]** emitido en la República de Chile el diez de marzo de dos mil once, quién actúa en nombre y su calidad de Director y Representante Legal de Plan Internacional Inc., Organismo No Gubernamental sin fines de lucro, y sin ninguna afiliación política, religiosa o gubernamental, personería que compruebo con los documentos siguientes: A) Nuevo Convenio de Cooperación, suscrito el catorce de octubre de dos mil trece, publicado en Diario Oficial número Doscientos Treinta y Nueve, Tomo número Cuatrocientos Uno de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, aprobado por Acuerdo Ejecutivo número Mil Ochocientos Treinta y Tres emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores el cinco de noviembre de dos mil trece y ratificado por Decreto Legislativo número Quinientos Cincuenta y Siete, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece y B) Credencial de nombramiento del Director y representante legal, con facultades para otorgar actos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "PLAN" o "Plan Internacional", y **ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**, mayor de edad, del domicilio de **[REDACTED]** Departamento de **[REDACTED]** quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número **[REDACTED]** actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, institución oficial pública con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, personería que compruebo con los documentos siguientes: a) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta mi nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; y b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, extendido en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, con facultades para



otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "ISNA" o el "INSTITUTO"; por lo que en el carácter en que comparecemos, habiendo acordado los términos de entendimiento y cooperación **ACORDAMOS**: firmar la presente Carta de Entendimiento que contiene las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Establecer un marco de cooperación para generar acciones que fortalezcan los programas de atención integral del ISNA y fortalecer estrategias en la atención a niñas, niños y adolescentes. Con la participación activa de la familia y la comunidad, desde un enfoque de derechos, género e inclusión y equidad sobre la base de sus Derechos Humanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) De ambas Partes:

1. Designar a un referente para la elaboración de un Plan de Acción global para la efectiva consecución de los compromisos de la Carta de Entendimiento y la coordinación y seguimiento de la misma.
2. Facilitar el diálogo y la comunicación permanente y efectiva entre los enlaces de ambas instituciones, que permita conocer a cada una de las Partes, sobre el desarrollo de las acciones en el marco de la presente Carta de Entendimiento.
3. Garantizar que las acciones que deriven del presente documento incluyan los enfoques de derechos humanos, género, ciclo de vida y desarrollo integral.
4. Las elaboraciones de audio, video y material impreso que se publiquen en el marco de las acciones de la presente Carta de Entendimiento tendrán una referencia con los créditos y logos institucionales de Plan e ISNA.
5. Realizar informes trimestralmente y según sean necesario del avance del cumplimiento la presente Carta de Entendimiento
6. Realizar de manera conjunta la gestión de recursos para la ejecución de actividades y proyectos en el marco de la presente Carta de Entendimiento.

B) De Plan Internacional:

1. Contribuir al fortalecimiento de los programas, proyectos de prevención, atención integral y primera infancia del ISNA mediante soporte técnico y logístico.
2. Contribuir con los procesos de promoción y difusión de derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de sensibilización en igualdad e género.

3. Contribuir con los procesos de fortalecimiento y funcionamiento de la Red de Atención Compartida a nivel nacional.
4. Contribuir con el fortalecimiento técnico del ISNA en materia de igualdad de género, especialmente con la revisión, actualización e institucionalización de Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género que es ejecutada por el ISNA.
5. Apoyar el desarrollo de programas y proyectos de fortalecimiento familiar a fin de generar capacidades para el desempeño efectivo de su rol protector y garante de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
6. Respalda acción de inserción social de las y los adolescentes mediante la ejecución de acciones que incluyan la concesión de capital semilla.

C) Del ISNA:

1. Apoyar en los procesos de capacitación para el personal de Plan Internacional a través del Departamento de Formación en Derechos de Niñez y Adolescencia, según disponibilidad y oferta formativa.
2. Compartir investigaciones sustantivas realizadas por el ISNA y otros estudios según las fuentes de información en materia de niñez y adolescencia.
3. Prestar apoyo con estadísticas y/o datos de carácter público para la elaboración de las acciones propias de Plan Internacional.
4. Facilitar las instalaciones de la Escuela de Formación en Derechos de Niñez y Adolescencia para las actividades en el marco de las acciones de Plan Internacional vinculadas a presente instrumento, según disponibilidad institucional.
5. Garantizar que las acciones en el marco del presente instrumento se relacionen en conformidad con el enfoque de Derechos Humanos, género, e inclusión según los lineamientos de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA).
6. Presentar a Plan propuestas de acciones, programas y proyectos de prevención y atención a la niñez y su familia a fin de analizar la viabilidad de una gestión y ejecución conjunta.
7. Brindar acceso y acompañamiento a los Centro de Inserción Social ISNA a las autoridades, delegaciones y personal de Plan Internacional, según disposición institucional y normativa legal para la ejecución de las acciones.

CLÁUSULA TERCERA: INSTANCIAS DE APOYO.

Para los proyectos y acciones específicas en el marco de la presente Carta de Entendimiento, estarán involucradas las siguientes instancias organizativas.



Por parte del ISNA: Todas las Subdirecciones de Programas y la Subdirección de la RAC. Unidad de Género, Unidad de Salud y Nutrición y, la Gerencia de Planificación e Investigación

Por parte de Plan Internacional: Asesorías Nacionales de Educación, Género y Protección de la Niñez, Gerencia de Programas.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y ESTRATEGIAS DE TRABAJO.

Las Partes firmantes se comprometen a crear los mecanismos adecuados para mantener una comunicación permanente, fluida, oportuna y eficaz entre ellas, con el propósito de garantizar el cumplimiento óptimo de la presente Carta de Entendimiento, respetando la naturaleza, y forma de trabajo de ambas Instituciones. En todo lo que compete al cumplimiento y seguimiento del presente instrumento se designa a las siguientes instancias organizativas de ambas Partes: Asesora (o) nacional de Educación, salomon.cruz@plan-internacional Teléfono: 2246-6100 por parte de Plan Internacional y al Subdirector de Programas de Inserción Social. Correo electrónico insercionsocial@isna.gob.sv Teléfono: +503 2213-4730 por parte de Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES DE LA CARTA ENTENDIMIENTO.

Las Partes de común acuerdo, dentro de la vigencia del presente instrumento, podrán prorrogar su duración, así como sustituir o modificar algunas de sus cláusulas. Además, podrá finalizarse cuando se cumplan los objetivos y procedimientos estipulados y por común acuerdo. Lo anterior, deberá solicitarse por escrito 30 días hábiles antes del fin de la fecha prevista para la finalización de la Carta de Entendimiento, especificando los motivos que dieron lugar al cambio o cese, lo cual quedará legalizado por medio de una adenda o carta de finalización del instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Se puede dar por terminada por cualquiera de las Partes, en cualquier momento, debido a la falta de recursos técnico-financieros o incumplimiento de los compromisos adquiridos. Esto deberá hacerse a través de los representantes legales de ambas instituciones, posterior a una evaluación y acuerdo conjunto, la cual deberá ser notificada con treinta días de anticipación, cotejando los motivos y fecha de finalización. Para dar por terminada esta Carta de Entendimiento, las Partes firmantes se comprometen a establecer conjuntamente los



mecanismos adecuados para no afectar a las comunidades, familias, niñas, niños y adolescentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.

Las Partes no podrán reproducir o publicar por ningún medio la información generada en el marco del presente instrumento sin previa autorización escrita de la Parte propietaria de la información, lo anterior según el Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Además, en el caso que Plan Internacional conciba realizar algún tipo de pronunciamiento público, por escrito y/o cualquier otro soporte, vinculado con las niñas, niños y adolescentes de los Programas de Atención Integral del ISNA, deberá contar con el consentimiento y autorización técnica y administrativa para tal suceso, teniendo en consideración el Artículo 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

Ambas Partes declaramos nuestra autonomía recíproca y no tener más vinculaciones que las señaladas en las leyes de la República de El Salvador, especialmente en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. En consecuencia, el ISNA no tendrá vínculo ni responsabilidad por las contrataciones de personal o por cualquier otro contrato que realice Plan Internacional durante la ejecución del presente instrumento. Además, las personas empleadas por Plan Internacional, bajo ningún concepto podrán considerarse personal del ISNA. Asimismo, bajo ningún término las Partes podrá actuar en nombre de la otra sin previa autorización y consentimiento por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.

Si en el curso de la presente Carta de Entendimiento se formaliza, desarrolla o se descubre un producto o proceso, se crea cualquier trabajo material que esté sujeto al derecho de autor o a los derechos del diseño, junto con los derechos de propiedad intelectual, estos serán de exclusiva y absoluta propiedad en igualdad de condiciones de Plan Internacional e ISNA, ambas Partes se comprometen a no traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan de presente instrumento. Además, todo material producido en el marco del presente instrumento exhibirá los logotipos del ISNA y Plan Internacional con un trato idéntico en tamaño y exposición.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.



Toda controversia surgida entre las Partes en virtud de la Carta de Entendimiento, será sometida a la vía del arreglo directo, procurando un avenimiento en sus diferencias por la vía amistosa para la eficacia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

El plazo de esta Carta de Entendimiento, será de tres años, contados a partir del día siguiente a su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las Partes referentes a la ejecución de la Carta de Entendimiento, deberán hacerse por escrito a la instancia organizativa enlace (según Cláusula Cuarta) o por correo electrónico y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Por parte Plan Internacional Inc., en Boulevard del Hipódromo # 671, Colonia San Benito, San Salvador, y del ISNA, en Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, Colonia Costa Rica número 2, San Salvador.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos y sellamos la presente Carta de Entendimiento en dos ejemplares de igual valor, tenor y fecha, que serán conservados por cada una de las Partes. En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



PABLO RODRIGO BUSTOS GALLARDO
Director y Representante Legal
Plan Internacional Inc.



ELDA GLADIS TOBAR ORTÍZ
Directora Ejecutiva y Apoderada Especial
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral
de la Niñez y la Adolescencia
(ISNA)